

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA QUINDÍO

*Diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)*

*Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía  
Radicado: No. 630014003009 2023 00251 00  
Sustanciación: 811*

De conformidad con en el artículo 300 y el inciso 2º del artículo 301 del C.G.P., se consideran notificados por conducta concluyente a los ejecutaos Jhon Ofrey Muñoz y Gloria Muñoz Palacio del contenido de todas las providencias proferidas en este referenciado, incluido el auto que libró mandamiento de pago.

Por otro lado, se decreta la suspensión del presente proceso hasta el día 10 de octubre de 2023. (artículo 161, numeral 2º del C. G. P.).

Vencido el término de suspensión y de no existir pronunciamiento alguno de las partes, se reanudará oficiosamente el proceso (Inciso 2º del artículo 163 Ibidem) y se continuará con su trámite, es decir, se correrá traslado al extremo ejecutado para pagar o proponer excepciones en este asunto.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 121  
Fecha de notificación por estado 18/07/2023  
Eduard Andrés Gómez  
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b17e8693cf3548b53bdd86258cc5a2d34280a530bb430b807689516c25262619**

Documento generado en 17/07/2023 10:56:19 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**